



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 12 de marzo 2018

VISTOS, el Memorando N° 035-2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC; Informe N° 027-2018-C-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC; Memorando N° 206-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC; Informe Legal N° 091-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N°039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque conforma el pliego N° 003 del Ministerio de Cultura;

Que la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 08 de marzo del 2018, designa al señor Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial – Naylamp y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 035-2018-D-MTRS-PENL-VMPCIC/MC, Ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp – Lambayeque, solicita reembolso de viáticos por viaje a la ciudad de Lima para acudir a reunión de trabajo ante el despacho del Viceministro de Patrimonio Cultura e Industrias Culturales, los días 21,22 de febrero

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





de 2018. Cabe señalar que al comisionado se le entregó los viáticos del día 21 de febrero de 2018 por lo cual se le asignó sus viáticos, sin embargo encontrándose en Lima el señor Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, solicitó al comisionado se quedará el día 22 de febrero de 2018 para proseguir tratando los temas pendientes de su gestión, por la cual había viajado a Lima, lo cual ha generado una emergencia excusable;

Que, con Informe N° 027-2018-C-OA-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable de Contabilidad, solicita disponibilidad presupuestaria para el reembolso de viáticos y en el reverso del documento la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante proveído informa que existe disponibilidad de la fuente presupuestaria: Recursos Directamente Recaudados: rubro 00, meta 37, clasificador 23.21.22, por la cantidad de S/ 479.14 (Cuatrocientos setenta y nueve con 14/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 206-2018-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable de la Oficina de Administración, dirigiéndose al Director Ejecutivo, solicita se emita Resolución Directoral de reembolso contando con la información de Planeamiento y Presupuesto y en el reverso de dicho documento el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, dispone su atención, con fecha 09 de marzo de 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 091-2018-OAJ-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable (e) de la Oficina de Asesoría Legal, es de opinión que se debe reembolsar los viáticos a favor de Luis Alfredo Narvaez Vargas Ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp y Responsable de la Unidad Ejecutora N°005 Naylamp – Lambayeque, en la ciudad de Lima el día 22 de febrero de 2018, ya que el día 21 de febrero 2018 recibió los viáticos correspondientes a ese día, incluyendo el pago de reembolso por penalidad, al haberse postergado el viaje de retorno a la ciudad de Chiclayo, el día 21 de febrero de 2018, por la cantidad de S/ 479.14 (Cuatrocientos setenta y nueve con 14/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado; que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificaciones, también consideran la emisión de Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones de contingencia debidamente justificadas que hubieren motivado la falta de entrega del viático correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental, disposición legal que es corroborada con las Normas del Sistema Nacional de Tesorería";



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

Que, contando con la rendición de cuenta, así como proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que cuenta con disponibilidad presupuestal: fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, rubro. 00, meta 37, clasificador 23.21.22, corresponde emitir el acto administrativo para el pago de reembolso solicitado, en la suma de S/ 479.14 (Cuatrocientos setenta y nueve con 14/100 soles), conforme con lo previsto en el numeral 6.2. de la Directiva N° 006-2015-SG/MC, "Procedimientos para la autorización de solicitud, utilización y rendición de viáticos otorgados por viajes de comisión de servicios al interior y exterior del país del Ministerio de Cultura", aprobado por Resolución N° 056-2015-SG/MC;

Estando a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el pago de reembolso por gastos realizados en comisión de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	RUBRO	META	CLASIF.	IMPORTE TOTAL
NARVÁEZ VARGAS, LUIS ALFREDO	Ex Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp y Responsable de la Unidad Ejecutora N°005 Naylamp - Lambayeque	00	37	23.21.22	S/ 479.14
TOTAL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 14/100 SOLES					



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la cancelación del monto descrito en el artículo precedente con cargo al presupuesto 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución administrativa para su cumplimiento a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, responsables de Contabilidad, Tesorería, Recursos humanos, Relaciones Públicas para su publicación en la página web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 005

MSc. Don Jaime Enrique Valladolid Gienfuegos
Director Ejecutivo

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria -Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe